

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00315-00 – Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito “Coprocenva”. Vs. Demandado: Rodrigo Antonio Lemus Cano.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°. 0312

Sevilla – Valle, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: INCORPORAR DESPACHO COMISORIO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COPROCENVA”
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO LEMUS CANO
RADICADO: 2019-00315-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N°. 001 de enero 13 de 2021, librado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se radicó en la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca (vía correo electrónico), el día 013 de enero de 2021, el cual fue devuelto a esta Agencia Judicial sin diligenciar, el día 08 de octubre de 2021, constante de 34 folios útiles; por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal, por considerar que no se reúnen por el momento las condiciones de seguridad necesarias que garanticen la integridad de las partes intervinientes en el desplazamiento y a su vez la materialización de los secuestros de bienes muebles e inmuebles ubicados en el área rural del municipio.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el Despacho Comisorio N°. 001 de enero 13 de 2021, mencionado en líneas anteriores sin diligenciar, al presente legajo expedimental, para los fines de que trata el artículo 40 inciso 2º del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 026
DEL 21 DE FEBRERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretario

Sevilla - Valle Del Cauca

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00315-00 – Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito “Coproceva”. Vs. Demandado: Rodrigo Antonio Lemus Cano.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d9be358581d829631e14aea1900356fe2c50fc98a5125abd65c8544722b2f27

Documento generado en 18/02/2022 01:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>